

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

FUNDACIÓN CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO

En Santiago de Chile a 01 de Julio del año 2018, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO**, RUT N° 65.154.571-9, representada por don Claudio Antonio Rojas Villar, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Coquimbo N° 827, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante la "Fundación CEA" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación de Orquestas"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- a) Que la **FUNDACIÓN CEA** está centrado en un diseño curricular en que se entrelazan las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, con un modelo pedagógico propio en que confluyen teorías como: Inteligencias Múltiples, Taxonomía de Bloom, Aprendizajes Asincrónicos, así como la atención a los intereses, ritmos y estilos de aprendizajes de los alumnos(as) leanos.
- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS**, tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida y acervo cultural, fortaleciendo sus capacidades y hábitos y actitudes,
- c) En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Antofagasta, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.



d- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la FUNDACIÓN CEA

Nombre: Claudio Rojas Villar
Teléfono: 961392660
Mail: claudio.rojas@lexart.cl

Por la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS

Nombre: Sebastián González Manríquez
Teléfono: 226553542
Mail: sgonzalez@foji.cl

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN CEA incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACIÓN CEA. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la FUNDACIÓN CEA se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaría.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.



SEPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Centro Experimental Artístico, declara conocer y aceptar".

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DECIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

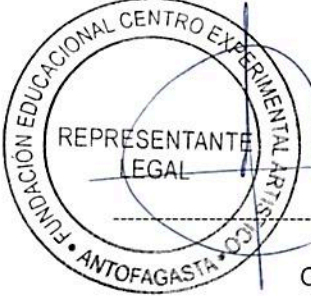
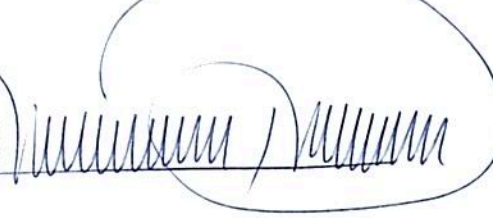
La personería de don **Claudio Rojas Villar**, para actuar en representación de la Fundación Educacional Centro Experimental Artístico, consta en escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2017, en la Notaría de Doña Camila Jorquera Monárdez.



UNDECIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



REPRESENTANTE
LEGAL

Claudio Rojas Villar
Representante Legal

FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
DE ANTOFAGASTA



Dirección
Ejecutiva

Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



ANEXO N° 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

LA FUNDACIÓN CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile a 01 de Julio del año 2018, entre la FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO, RUT N° 65.154.571-9, representada por don Claudio Antonio Rojas Villar, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Coquimbo N° 827 , Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante la "Fundación CEA" por una parte; y por otra la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación de Orquestas"; los comparecientes han acordado el siguiente **Anexo Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente instrumento, las partes establecen las especificaciones, términos y condiciones de las gestiones de colaboración recíprocas, para el desarrollo de los ensayos de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Antofagasta.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración y obligaciones recíprocas.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, la FUNDACIÓN CEA se compromete a:

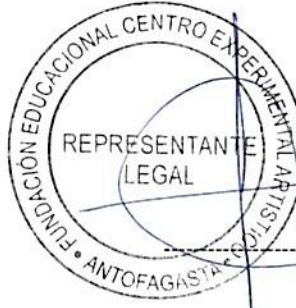
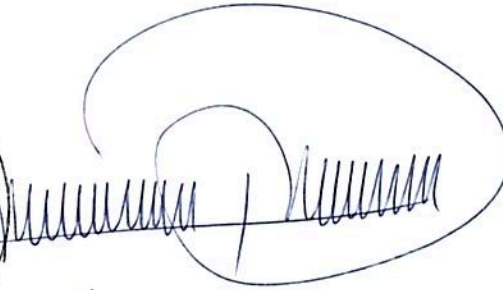
1. Facilitar sin costo alguno sus dependencias, en las siguientes fechas anuales para las actividades de la OSJR Antofagasta, según cronograma de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.
2. Facilitación de servicios básicos -baños, sillas, camarines, Iluminación para los jóvenes músicos que participarán de los ensayos.
3. Facilitación del instrumental musical que posee a los alumnos del LEA y que pertenezcan a la FOJI.-



TERCERO: Firmas

El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
• ANTOFAGASTA •

Claudio Rojas Villar
Representante Legal

FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
DE ANTOFAGASTA



Dirección Ejecutiva
FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



ANEXO N° 2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

LA FUNDACIÓN CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile a 01 de Julio del año 2018, entre la FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO, RUT N° 65.154.571-9, representada por don Claudio Antonio Rojas Villar, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Coquimbo N° 827, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante la "Fundación CEA" por una parte; y por otra la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación de Orquestas"; los comparecientes han acordado el siguiente **Anexo Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente anexo, las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito específico es el resguardo de instrumentos y accesorios musicales.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración se detallan acuerdos:

- A. La FUNDACIÓN DE ORQUESTAS, entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Antofagasta, según detalle consignado más abajo, los que quedarán guardados en las instalaciones de la Fundación Centro Experimental Artístico, para su correcto uso, resguardo y cuidado. La administración de ellos estará entregada a la FUNDACIÓN CEA, quien velará para que su uso esté a disposición de los integrantes de la FOJI, sean o no alumnos del LEA.-
- B. La FOJI enviará a lo menos una o dos veces al año, equipo técnico necesario para la mantención y reparación de los instrumentos musicales que se estén utilizando en la FOJI.



Son parte de este acuerdo los siguientes accesorios e instrumentos musicales:

Cod. Producto	Producto	Cod. U. Medida	Serie	Stock Total
INSTC1005	Contrabajo Adaggio JYDB-E801	3/4	cb34140126	1
INSTC1016	Contrabajo 3/4	3/4	CB34120056	1
INSTC1016	Contrabajo 3/4	3/4	CB34120057	1
INSTC1016	Contrabajo 3/4	3/4	CB34120058	1
INSTC1016	Contrabajo 3/4	3/4	CB34120059	1
INSTM2008	Flauta Piccolo Yamaha YPC-32	32	FLP14116645YAM002	1
INSTM3003	Oboe Howarth S20	DO	OBOE120008	1
INSTP10001	Triángulo 6 c/clip	6	tr06120013	1
INSTP1004	Caja p/concierto	14	CAJC120001	1
INSTP13001	Xilófono	VACIO	XILO120003	1
INSTP3001	Glockenspiel	2,3	GLOK120003	1
INSTP4001	Grancassa	40	BOMC120002	1
INSTP7004	Par de Platillos de frote Zildjian 18	18	12003	1

- La FUNDACIÓN CEA facilitará las instalaciones de la bodega, disponiendo el espacio físico de uso exclusivo de la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS, para resguardar todos los instrumentos antes mencionados, en las condiciones adecuadas.
- En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la FUNDACIÓN CEA, deberá restituir a la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS, la totalidad del equipamiento musical y en las condiciones en que se encuentre.-

TERCERO: Firmas

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


REPRESENTANTE LEGAL

Claudio Rojas Villar
Representante Legal
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
DE ANTOFAGASTA**



Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

